



Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.



**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 102/2015
CONCURSO PÚBLICO NÚMERO CP-01/2015
ACTA N° 44 ACUERDO N° 5.4.4
DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **JORGE ALBERTO PALMA RAMÍREZ**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y nueve mil novecientos treinta y siete - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil doscientos cincuenta y dos - cero cero dos - cero, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, con Domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil trescientos noventa y siete - ciento diez - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento noventa y tres mil ciento sesenta y ocho -dos; quien en lo sucesivo de este

instrumento me denominaré "El Consultor", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, derivado del Concurso Público Número CP-01/2015 denominada "**CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación de la **CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, USULUTAN, CUSCATLAN, ÍTEMS 1, 2, 4 Y 5** El cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Concurso Público Número CP-01/2015, Acta Número 44, Acuerdo Número 5.4.4 de fecha 24 de septiembre de 2015, que contiene la Adjudicación Parcial, las Especificaciones Técnicas para cada uno de los diagnósticos adjudicados y su oferta, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DIAGNOSTICOS AMBIENTAL (DA)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON IVA
REGION METROPOLITANA			
1	Planta de Bombeo la Chacra, municipio y Departamento de San Salvador	\$12,500.00	\$14,125.00
2	Planta de Bombeo Cailles del Diablo , Municipio y Departamento de San Salvador	\$12,500.00	\$14,125.00
REGION CENTRAL			
4	Planta de Bombeo Cacahuatal , Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán	\$18,000.00	\$20,340.00
REGION ORIENTAL			
5	Plantas de bombeo la Ceiba y El Molino, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután	\$18,500.00	\$20,905.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO			\$69,495.00

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Consultor garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número Cuarenta y Cuatro, Acuerdo Número



5.4.4, de fecha 24 de septiembre de 2015, como se detalla a continuación: Para los Ítems Número 1, 2 y 5: Doctora Odette Marie Varela Milla, Técnico Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental; y para el Ítem 4: Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios; Coordinador de Producción del Departamento de Operaciones Región Central, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del o los supervisor (es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **CONFIDENCIALIDAD:** Los documentos y productos de esta consultoría, serán propiedad de la ANDA, por lo que los consultores o empresa consultora, debe comprometerse a cuidar de la información proporcionada y no podrá hacer uso de la misma para otros fines que no sean los indicados en los términos de referencia o específicamente indicados por ANDA. Toda información, objetivos, contenidos o información relacionada de los estudios o documentación relacionada no podrán ser comentados o divulgados o hechos accesibles a terceros. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases del Concurso Público N° CP-01/2015; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases, si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acuerdo Número 5.4.4 Acta Número 44, de fecha 24 de septiembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** La oferta del concursante ganador, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Plazo de las consultorías objeto del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, dicho plazo será dividido en dos etapas, tal como está consignado en las Especificaciones Técnicas de cada diagnóstico ambiental, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las Consultorías objeto del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,495.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante hace constar que el monto por los Servicios de Consultoría será pagado de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas para cada uno de los ítems que corresponde a los diagnósticos ambientales adjudicados, según se detalla a

continuación: **PRIMER PAGO:** CUARENTA POR CIENTO (40%) del Monto Total del Contrato, contra entrega del documento y aprobación del Informe de la Primera Etapa, por parte del Administrador del Contrato (revisado y aprobado); **SEGUNDO PAGO:** CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Monto Total del Contrato, contra la presentación, exposición y aprobación del Informe de avances de la Segunda Etapa, por parte del Administrador del Contrato (revisado y aprobado) incluida la presentación de la exposición del Informe Final del Diagnóstico Ambiental, que será presentado al personal de las áreas involucradas de ANDA, y superadas las observaciones previo a la presentación del documento del Diagnóstico Ambiental al MARN; **TERCER PAGO (PAGO FINAL):** DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato. El pago final se realizara una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales por parte del oferente y haya cumplido todas sus responsabilidades como consultor a entera satisfacción de la ANDA. **CONDICIONES DE PAGO:** Los documentos deberán ser presentados por la Sociedad contratada a la Unidad Administradora correspondiente, preferiblemente durante los PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. La Unidad Administradora dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión y posteriormente gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Acta de Recepción Parcial o Total, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la Sociedad consultora para que emita su Factura de Consumidor Final definitiva y presente toda la documentación descrita a la Unidad que corresponda, de los servicios detallados en el Informe, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final junto con la documentación antes relacionada. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Consultor se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el Consultor solicite el anticipo, deberá presentar a satisfacción de ANDA, una GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no será mayor al VEINTE POR CIENTO (20%), del monto total de la consultoría contra la presentación y aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades, con fechas y tiempos reales de ejecución, en un máximo de 7 días calendario contados a partir del día siguiente en que el Consultor reciba la copia del contrato debidamente certificado por notario, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del contrato. Dicho anticipo deberá solicitarlo el Consultor por escrito a la Unidad Financiera Institucional, y su otorgamiento estará sujeto a lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la LACAP. La presentación de esta Garantía será requisito para la entrega del anticipo. La vigencia de esta garantía durará hasta



quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. **b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Consultor se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Consultor ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **c) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El Consultor deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de recibido el Acta de Recepción final, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mal servicio. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio. ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA. Dichas Garantías deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR**

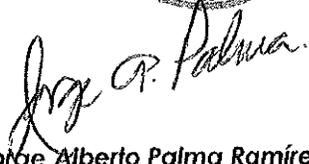
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Consultor será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución



Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor en Condominio Santa Adela Pasaje 3 Número 6B, Centro de Gobierno, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil quince




Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente ANDA


Jorge Alberto Palma Ramírez
Consultor





En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **JORGE ALBERTO PALMA RAMÍREZ**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y nueve mil novecientos treinta y siete - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil doscientos cincuenta y dos - cero cero dos - cero, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad

Salvadoreña, con domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cincuenta mil trescientos noventa y siete – ciento diez - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento noventa y tres mil ciento sesenta y ocho -dos, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE CONSULTORIA** derivado del Concurso Público Número CP-Cero Uno/Dos Mil Quince, denominada "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el servicio de CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, USULUTAN, CUSCATLAN, ÍTEMS UNO, DOS, CUATRO Y CINCO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en el Concurso Público Número CP-Cero Uno/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por el Servicio de Consultoría objeto del presente contrato se fija en la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es de SEIS MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y

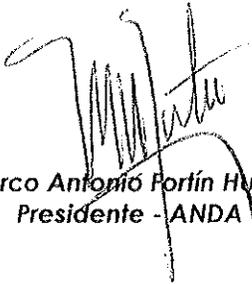


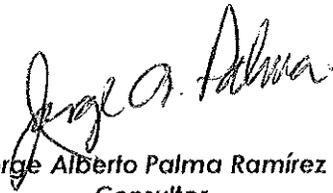
Extrajudicial de la misma, quien comprobó su personería con la transcripción de su nombramiento;

ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince;; iii) Acta número Cuarenta y Cuatro, Acuerdo Número Cinco Punto Cuatro Punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas de Código del Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social, de dicha Sociedad, abreviadamente TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Eduardo Escamilla Menjivar, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil once al Número Veintiocho del Libro Dos Mil Ochocientos Uno del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está proporcionar servicios y productos para el Medio Ambiente, en el área ambiental y ocupacional, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad será por una Junta Directiva, la cual estará confiada a un Director Presidente, pudiendo ser cualquier persona extraña a la Sociedad y se elegirá un Suplente, quienes duran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad de Tecnología Ambiental Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de agosto de dos mil quince, al Número Ciento Once del Libro Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, para un período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción

en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hubiere íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Porfín Huevo
Presidente - ANDA


Jorge Alberto Palma Ramírez
Consultor





El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los diez días del mes de Noviembre del año diecinueve

